

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Rubio y Llanos, María del Pilar Sánchez Pizarro, María Teresa Vallejo Gómez, Alicia Vázquez Bárcenas y Esperanza Zafra Villanueva.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta, a partir de esta fecha, hasta nuevo aviso.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>				
1 dólar U. S. A.:				
billete grande (1)	58,50		57,10	
billete pequeño (2)	56,00		57,10	
1 dólar canadiense	55,80		56,16	
1 franco francés	12,50		12,83	
1 libra esterlina (3)	136,31		137,67	
1 franco suizo	18,31		18,49	
100 francos belgas	143,72		145,16	
1 marco alemán	22,40		22,82	
100 liras italianas (4)	9,04		9,10	
1 florin holandés	20,45		20,85	
1 corona sueca	13,18		13,31	
1 corona danesa	9,42		9,51	
1 corona noruega	9,79		9,89	
1 marco finlandés	15,10		15,25	
100 chelines austriacos	303,93		306,97	
100 escudos portugueses	232,52		234,85	
100 yens japoneses	20,86		21,77	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	12,63		12,76	
100 francos C. F. A.	24,99		25,24	
1 cruzeiro	7,32		7,39	
1 peso mejicano	4,30		4,34	
1 peso colombiano	2,19		2,21	
1 peso uruguayo	0,03		0,04	
1 sol peruano	0,63		0,64	
1 bolívar	12,78		12,89	
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible			
100 dracmas griegos	175,76		177,52	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 16 de agosto de 1973.

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,245	57,415
1 dólar canadiense	56,901	57,127
1 franco francés	13,152	13,206
1 libra esterlina	140,347	140,994
1 franco suizo	18,631	18,717
100 francos belgas	150,150	150,892
1 marco alemán	22,843	23,058
100 liras italianas	9,873	9,919
1 florin holandés	20,965	21,065
1 corona sueca	13,453	13,525
1 corona danesa	9,873	9,719

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.